

DECRETO N° 3279.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 295 de la Constitución de la República el sueldo del Intendente Departamental de Lavalleja será el mismo que perciba un Senador de la República, a partir del 9 de julio de 2015.

Se establecen los Gastos de Representación del Sr. Intendente en \$ 26.913,00 (pesos uruguayos veintiséis mil novecientos trece).

Artículo 2° - Las asignaciones serán ajustadas en el mismo porcentaje y momento en que lo sean para el resto de los funcionarios municipales.

Artículo 3° - Le alcanzarán igualmente al Intendente Departamental los beneficios sociales: Hogar Constituido, Asignación Familiar, etc., que correspondan a los funcionarios municipales.

Artículo 4° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veinticinco
de marzo del año dos mil quince.

Mtro. Darío J. Lorenzo
Presidente

Susana Balduini Villar
Secretario